



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de mayo del 2002
No. 100

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD CELEBRA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA GENERAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL, SUBPROCURADOR DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD CELEBRA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA GENERAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL, SUBPROCURADOR DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "LA PROCURADURIA GENERAL"
 - I.1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que compete el despacho de los asuntos del Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 8º y 13, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los demás ordenamientos aplicables.
 - I.2. Que entre otras atribuciones, tiene la de perseguir los delitos del orden federal y promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como la de velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia.
 - I.3. Que el Subprocurador de Procedimientos Penales "A" cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción X, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
 - I.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Dr. Héctor Fix Zamudio número 105 colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, México

II. De "LA PROCURADURIA":

- II.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que entre otras atribuciones, tiene la de auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a, fracción XII; e inciso b, fracción VII, de su Ley Orgánica.
- II.3. Que el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Av., Morelos número 1300 oriente, código postal 50090, Col. San Sebastián, Toluca, México

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1. Que en la actualidad se ha incrementado la problemática del consumo y distribución de narcóticos en el Estado de México en particular los centros educativos, de esparcimiento y en establecimientos mercantiles comúnmente denominados "giros negros", que se encuentran en territorio del Estado de México y en los que se realizan actividades irregulares, afectando en forma directa a la niñez y juventud de esa entidad federativa, lo que favorece la comisión de delitos del orden común, los cuales se encuentran estrechamente vinculados con delitos contra la salud que son de la competencia exclusiva de la "Procuraduría General", por lo que deben implementarse acciones conjuntas para combatirlos.
- III.2. Que ambas Instituciones tienen como principales objetivos y atribuciones las de perseguir los delitos del orden federal y del orden común, en sus respectivas competencias, y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia.
- III.3. Que en atención a las atribuciones y objetivos que cada Procuraduría tiene conferidos, han decidido conjuntar sus esfuerzos en las acciones siguientes:
 - a) Establecer una Agencia del Ministerio Público Mixta;
 - b) Elaborar y desarrollar actividades tendentes a combatir el consumo y distribución de narcóticos;
 - c) Obtener información para identificar domicilios en los que se realice acopio distribución de narcóticos.
 - d) Detectar bandas organizadas;
 - e) Canalizar personas detenidas, que sean adictas, a las Instituciones de rehabilitación correspondientes, para su tratamiento, y
 - f) Combatir el incremento de otros delitos de fuero común que son motivados por las necesidades de consumo de narcóticos.
- III.4. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para proporcionarse la asistencia y colaboración que en materia de combate a los delitos contra la salud tiene por objeto el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA PROCURADURIA GENERAL" Y "LA PROCURADURIA", en forma conjunta instrumenten acciones a fin de combatir la comisión de delitos contra la salud. Asimismo, establecer una Agencia del Ministerio Público Mixta, la cual tendrá por función la colaboración operativa de las acciones que para el combate a la comisión de delitos contra la salud establezcan las partes.

SEGUNDA.- Las personas que sean detenidas como probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, serán puestas a disposición en forma inmediata de "LA PROCURADURIA GENERAL".

TERCERA.- Las personas sean puestas a disposición como probables responsables de la comisión de delitos contra la salud serán investigadas a fin de que proporcionen información para identificar los lugares y domicilios en donde se lleve a cabo la distribución o el acopio de estupefacientes y psicotrópicos, así como la posible detección de bandas organizadas y resolver, en su caso, sobre la sujeción de dichas personas a tratamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la investigación que pudiera corresponder a "LA PROCURADURIA" por la comisión de ilícitos de su competencia.

CUARTA.- Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.- De "LA PROCURADURIA GENERAL"

a) Acordar lo necesario para que en la Agencia del Ministerio Público Mixta de "LA PROCURADURIA" se cuente con la presencia de agentes del Ministerio Público de la Federación, con sus servicios auxiliares, para que en el ámbito de su competencia resuelvan respecto de las puestas a disposición a que se refiere la cláusula anterior. Dichos Agentes del Ministerio Público tomarán conocimiento de los hechos y determinarán lo que corresponda conforme a derecho.

b) Aplicar en la referida Agencia del Ministerio Público Mixta el esquema de trabajo que tiene establecido "LA PROCURADURIA GENERAL", con Médicos de la Secretaría de Salud.

c) Seleccionar de su personal de la Agencia Federal de Investigación, quienes participarán en los cateos que se lleven a cabo, así como a agentes del Ministerio Público de la Federación para el mismo efecto, en los términos de este Convenio. Los agentes Federales Investigadores seleccionados, investigarán los delitos contra la salud en centros educativos, de esparcimiento y en establecimientos mercantiles comúnmente denominados "giros negros" con el auxilio de "LA PROCURADURIA" de acuerdo con los programas y acciones que se determinen para el efecto.

2.- De "LA PROCURADURIA".

a) Instalar y poner en funcionamiento una Agencia del Ministerio Público Mixta, ubicada en Av. Central Manzana 13, Lote 43, Colonia 19 de Septiembre, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para la remisión de probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, en la que se les proporcionará un espacio físico a los agentes de "LA PROCURADURIA GENERAL", para el buen desempeño de sus funciones y compromisos adquiridos mediante este Convenio.

b) Los agentes de la Policía Judicial del Estado que detengan a probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, en los términos del artículo 16 de la Constitución Federal, los pondrán de inmediato a disposición de los agentes del Ministerio Público de la Federación que se encuentren ubicados en la Agencia Mixta de "LA PROCURADURIA", a que se refiere este Convenio, para que éstos determinen lo conducente con respecto a la comisión de los delitos de su competencia, sin perjuicio de los delitos del fuero común que debe perseguir "LA PROCURADURIA", en cuyo caso ésta iniciará la averiguación previa correspondiente y determinará la situación jurídica del probable responsable por el delito del fuero común cometido.

c) Seleccionar de su personal a agentes de la Policía Judicial del Estado y a agentes del Ministerio Público, a fin de que participen en los operativos que sean ejecutados por "LA PROCURADURIA GENERAL", tendientes a combatir el consumo y distribución de estupefacientes y psicotrópicos en los centros educativos, de esparcimiento y en establecimientos mercantiles comúnmente denominados "giros negros", que se encuentran dentro del territorio que conforma al Estado de México y en los que se realizan actividades irregulares.

d) Coadyuvar con la "PROCURADURIA GENERAL" en las investigaciones en centros educativos, de esparcimiento y en establecimientos mercantiles comúnmente denominados "giros negros", para detectar consumo y distribución de estupefacientes y psicotrópicos, a fin de desarrollar los operativos conjuntos.

QUINTA.- Las partes convienen en que, con base en la información obtenida de las personas que sean puestas a disposición de "LA PROCURADURIA GENERAL" se procederá a efectuar cateos en domicilios o establecimientos que sean identificados o se presuma que son centros de acopio de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos, así como de armas o contrabando; en los que participarán los agentes señalados en la cláusula que antecede. Para este efecto, "LA PROCURADURIA GENERAL" solicitará al Juez de Distrito la orden de cateo correspondiente.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan integrar un grupo de trabajo que se reunirá cada mes, o bien, cuando por la naturaleza del asunto lo amerite, para formar los acuerdos conducentes. Dicho grupo de trabajo se integrará de la forma siguiente:

a) Por la "LA PROCURADURIA GENERAL"

- 1.- El Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de México;
- 2.- El Subdelegado de Procedimientos Penales "B";
- 3.- El Subdelegado de la Agencia Federal de Investigación, y
- 4.- El agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, adscrito a la Agencia Mixta.

b) Por la "LA PROCURADURIA":

- 1.- El Subprocurador Regional de Ecatepec;
- 2.- El Subdirector de Averiguaciones Previas en Ecatepec;
- 3.- El Coordinador de Inteligencia y Estrategia para el Combate a la Delincuencia, y
- 4.- El Agente del Ministerio Público del estado, adscrito a la Agencia Mixta.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en intercambiar información en cualquier momento, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, así como brindarse el apoyo necesario para una pronta completa y debida procuración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.- Ambas instituciones evaluarán conjuntamente tanto el programa que se derive de este Convenio, como la actuación del personal que participe en el mismo.

NOVENA.- El personal que sea comisionado o adscrito tanto de "LA PROCURADURIA GENERAL" como de "LA PROCURADURIA", para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la Institución para la cual preste sus servicios. En consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que corresponda.

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán, promoverán y adoptarán las medidas y acciones necesarias que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio. Cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo por el grupo e trabajo a que se refiere la cláusula Sexta.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA SEGUNDA.- La duración del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con treinta días de anticipación.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 11 de febrero de 2002.

Por la Procuraduría General de la República:

Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Procedimientos Penales "A"
(Rúbrica).

Lic. Alfonso Navarrete Prida
Procurador General de Justicia del Estado de México
(Rúbrica).